

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE BECAS DE PLOTEO Y ARTICULOS DE LIBRERÍA

OBJETO

Artículo 1º – Reglamento para la adjudicación de becas de ploteo y artículos de librería para estudiantes, como política de contención y ayuda a aquellos que carezcan de recursos económicos suficientes para realizar sus estudios y con el fin de propender la igualdad de oportunidades.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2º – El aspirante a la beca, deberá:

- A. Ser argentino nativo o por opción, o extranjeros con residencia.
- B. No poseer sanciones disciplinarias durante el cursado de la carrera
- C. **Requisitos para estudiantes regulares de la carrera:** Haber aprobado en el último año académico las materias necesarias que fija la Facultad para ser ciudadano universitario, ésto es, haber aprobado un mínimo de 2 (dos), pudiendo ser estas asignaturas obligatorias, optativas o electivas. (Se considera Año Académico al período que va de Abril a Marzo).
- D. **Requisito para estudiantes Ingresantes:** Se considerará alumno ingresante a quien registre su primer ingreso a la Universidad en el mismo año de la convocatoria a la que se postula. Estos deberán presentar la documentación fehaciente de finalización del nivel medio, sin adeudar materias al momento de la entrega de documentación.
- E. **Requisito para estudiantes extranjeros:** Deberán haber cumplimentado la homologación del título del nivel medio y contar con la inscripción definitiva a la Universidad.

Artículo 3º – Se realizarán dos (2) convocatorias anuales, para otorgar dicho beneficio a los estudiantes que resulten seleccionados.

El primer llamado abarcará los meses de abril a septiembre.

El segundo llamado comprenderá los meses de octubre a marzo del año siguiente.

Artículo 4º – El beneficio se otorgará, en un único pago y comprenderá un período de un seis (6) meses, manteniéndose siempre que subsistan las causas de orden socio-económico que justificaron su adjudicación y que se cumpla el plan de estudios propuesto.

FINANCIACION

Artículo 5º – El otorgamiento de las becas se efectuará mediante el uso de los recursos generados a partir de los alquileres de espacios de la FAPyD, como se indica en Resolución Nº 493/2016 C.D.

INSCRIPCION

Artículo 6º – Los aspirantes podrán inscribirse desde el primer día de comienzo de clases y por el transcurso de quince (15) días corridos para el primer llamado y desde el inicio del segundo cuatrimestre y por el transcurso de quince (15) días corridos para el segundo llamado .

Artículo 7º – Los aspirantes a la beca deberán completar el Formulario electrónico de Solicitud, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

ADJUDICACION

Artículo 8º - La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, elaborará un orden de prioridades de las solicitudes de beca y la nómina de los adjudicatarios.

Los solicitantes que no sean adjudicatarios, quedarán en lista de espera de acuerdo al orden de mérito establecido.

Artículo 9º – Los aspirantes que resulten seleccionados de la nómina referida en Artículo 8º, serán convocados a una reunión informativa, donde deberán presentar (2) dos fotocopias de su DNI, (2) copias de su Constancia de Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) y a su vez, deberán completar una Declaración Jurada de datos personales.

Artículo 10º - El becario deberá informar a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, las siguientes situaciones al momento de producirse:

- A. Razones de salud, debidamente comprobadas, que entorpezcan la normal continuidad de sus estudios.
- B. Modificación de su situación familiar/personal.
- C. Abandono o suspensión de sus estudios.
- D. Obtención del título de grado.

Artículo 11º - La percepción de la beca podrá ser suspendida en los siguientes casos:

- A. A solicitud del interesado.
- B. Por imposibilidad temporaria de continuar sus estudios.
- C. Por incumplimiento de otras obligaciones fijadas en este reglamento.

Artículo 12º - La beca será revocada cuando el alumno, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento y omisión de datos.

Dicha revocación implicará el reintegro de los aportes percibidos indebidamente.

Artículo 13º - En caso de que ocurra alguna de las circunstancias mencionadas en el Artículo 10º o Artículo 11º del presente reglamento, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles determinará, previo informe, la propuesta de cancelación del beneficio.

Artículo 14º - En caso de renuncia de la beca, el alumno deberá informar debidamente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, para proceder a la cancelación del beneficio.

FINALIZACION

Artículo 15º - Cumplido el plazo de otorgamiento del beneficio, el adjudicatario tendrá un período máximo de treinta (30) días corridos, para hacer presentación de los comprobantes correspondientes que demuestren el buen uso de los fondos destinados para su beneficio académico.

Artículo 16º - En caso de que el becario no cumplimente lo detallado en el Artículo 15º del presente reglamento, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles evaluará si corresponderá al alumno el reintegro de las sumas abonadas en concepto de beca.

RENOVACION

Artículo 17º - La beca podrá renovarse solo una (1) vez de manera consecutiva, siempre que el estudiante cumpla con las condiciones para su otorgamiento.

Cuando la solicitud de renovación sea para ser efectuada en el segundo llamado anual (Octubre – Marzo) será requisito mínimo estar cursando al menos una (1) asignatura.

Artículo 18º - No se admitirá el otorgamiento de nuevas becas, a quienes hayan sido sancionados con la caducidad de beneficios otorgados con anterioridad.

BECAS VACANTES

Artículo 19º - Los montos que pudiesen surgir por no haber sido adjudicados en cualquiera de las convocatorias, serán asignados para beneficio de la convocatoria siguiente.

En el caso de que exista cese de alguna beca otorgada, se asignará el monto correspondiente a los solicitantes en lista de espera, conforme al orden de mérito resultante de la convocatoria a la cual corresponda.

Artículo 20º - La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será el órgano de interpretación e implementación del presente reglamento.